



SIGNAT PER

El conseller executiu de Benestar Social
Guillermo Sánchez Cifre
19/1/2026

Convocatoria de subvenciones para proyectos de participación ciudadana para el año 2026

BDNS:882147

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/882147>

El Consejo Ejecutivo del Consell de Mallorca, en la sesión que ha tenido lugar el día 23 de diciembre de 2025, ha aprobado el siguiente acuerdo:

Antecedentes

1. En fecha 11 de septiembre de 2025, la Directora Insular de Juventud y Participación ha emitido informe justificativo de necesidad de la convocatoria de subvenciones para llevar a cabo proyectos de participación ciudadana para el año 2026.
2. En fecha 21 de octubre de 2025, la Directora Insular de Juventud y Participación ha emitido un informe justificativo que acredita la necesidad de convocatoria de subvenciones destinadas a proyectos de participación ciudadana para el año 2026. En este informe, se justifica la conveniencia de separar la convocatoria anterior, que unificaba proyectos de participación ciudadana, en dos líneas diferenciadas de subvención, atendiendo a las características específicas de cada ámbito.
3. En fecha 19 de septiembre de 2025 el Servicio de Contabilidad y Presupuestos autoriza el gasto anticipado de 155.000,00 euros para la convocatoria de subvenciones para llevar a cabo proyectos de participación ciudadana para el año 2026.
4. Día 16 de diciembre de 2025, la técnica jurídica de Juventud y Participación ha emitido informe en relación a la convocatoria.
5. Día 19 de diciembre de 2025, la Intervenció Delegada Llar de la Infància emitió informe de fiscalización previa de requisitos básicos con resultado favorable.

Fundamentos de derecho

1. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 176, de 25 de julio de 2006).
2. La Ordenanza general de subvenciones, aprobada por acuerdo del Pleno de día 23 de diciembre de 2016 (BOIB n.º 21, de 18 de febrero de 2017), modificada por Acuerdo del Pleno de 14 de junio de 2018 (BOIB n.º 96, de 4 de agosto de 2018).
3. Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la ley de subvenciones (BOIB n.º 196, de 31 de diciembre de 2005).
4. De acuerdo con lo previsto en la base 34.9 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Consell Insular de Mallorca 2025, la cuantía máxima que figura en la convocatoria, tiene carácter estimado, y está condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio 2026.





SIGNAT PER

El conseller executiu de Benestar Social
Guillermo Sánchez Cifre
19/1/2026

Así mismo, la convocatoria está supeditada a la inclusión del programa 33410 del Servicio de Juventud, que prevé ayudas para el apoyo, la promoción y el fomento del asociacionismo juvenil, en el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2026.

5. El artículo 37.2, párrafo segundo, del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, declarado aplicable a las subvenciones aprobadas por los consejos insulares de acuerdo con la disposición adicional novena de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares, establece la posibilidad de conceder anticipos de pago:

"(...) de las subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas en materia de servicios sociales, vivienda, cultura, sanidad, cooperación internacional o acción sociosanitaria que se concedan a entidades sin ánimo de lucro, a federaciones, confederaciones o agrupaciones de estas entidades, y también de las subvenciones a entidades que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada (...)"

El pago de la subvención se realizará mediante un anticipo del 100% para las entidades locales de la línea 1, una vez concedida la subvención y formalizado el convenio de colaboración con cada uno de los ayuntamientos beneficiarios. En cuanto a las entidades sin ánimo de lucro de la línea 2, el pago se hará mediante un anticipo del 50%, que en ningún caso podrá superar los 4.750,00 euros, una vez concedida la subvención correspondiente en 2026.

Las razones que fundamentan la concesión de anticipos a las entidades locales de la línea 1 y a las entidades sin ánimo de lucro de la línea 2 son las siguientes:

a) Competencia

De acuerdo con lo que dispone el artículo 29.2 b) de la Ley 20/2006, municipal y de régimen local de las Illes Balears, los ayuntamientos tienen competencia en la regulación y el desarrollo de procedimientos, estructuras organizativas y políticas de participación ciudadana en la vida local, así como en la elaboración y aprobación de programas de fomento del voluntariado y del asociacionismo. En el ejercicio de estas competencias, las entidades locales llevan a cabo proyectos o programas en el ámbito social y cultural que fundamentan la concesión del pago de un anticipo del 100%.

Así mismo, las entidades sin ánimo de lucro de la línea 2 desarrollan programas y proyectos en materias sociales y culturales que fundamentan la concesión del pago de un anticipo del 50%.

b) Liquidez

Para que los ayuntamientos beneficiarios de la línea 1 puedan ejecutar los proyectos de participación objeto de subvención sin dificultades presupuestarias, se considera necesario conceder un anticipo del 100%, especialmente teniendo en cuenta el contexto económico actual, que hace necesario dotar las entidades locales de una mayor liquidez. Así mismo, para que las entidades beneficiarias de la línea 2 puedan desarrollar adecuadamente los proyectos de participación subvencionados, se considera necesario





SIGNAT PER

El conseller executiu de Benestar Social
Guillermo Sánchez Cifre
19/11/2026

conceder un anticipo del 50%, que en ningún caso podrá superar los 4.750,00 euros, con el fin de facilitar su liquidez.

De acuerdo con el artículo 52.4 a) de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca, no procede exigir garantía para el pago del anticipo a las entidades locales beneficiarias de la línea 1.

En cuanto a las entidades beneficiarias de la línea 2, de acuerdo con el artículo 37 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, se podrá conceder un anticipo del 50%, que en ningún caso podrá superar los 4.750,00 euros del importe concedido, sin necesidad de constituir garantía. Además, dado que el importe del anticipo no supera los 5.000,00 euros, la entidad beneficiaria no está obligada a acreditar su solvencia económica y financiera mediante un informe positivo de una entidad bancaria, de acuerdo con lo que establece el artículo 52.3 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca.

Por lo tanto, la concesión de estos anticipos se considera una forma de pago adecuada para garantizar el cumplimiento de las finalidades sociales y culturales de los proyectos y programas ejecutados tanto por las entidades locales, en el ejercicio de sus competencias, como por las entidades sin ánimo de lucro, en el desarrollo de sus finalidades propias.

6. Decreto de la Presidencia del Consell Insular de Mallorca de día 28 de julio de 2023, por el cual se establecen las competencias de los Departamentos del Consell Insular de Mallorca donde se adjudican al Departamento de Presidencia la atribución y dirección de las políticas de juventud (BOIB n.º 106, de 29 de julio de 2023).
7. En cuanto al órgano competente, y de conformidad con lo que dispone el artículo 28.1 f), m) y g), de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares, atendida la necesidad de aprobar simultáneamente la convocatoria de subvenciones y el modelo de convenio que se tiene que suscribir con las entidades locales beneficiarias de la línea 1, se considera que el órgano competente para adoptar el acuerdo es el Consejo Ejecutivo del Consell Insular de Mallorca.
8. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Por todo esto, vistos los hechos y cimientos jurídicos mencionados, el Consejero Ejecutivo del Departamento de Presidencia eleva al Consejo Ejecutivo del Consell Insular de Mallorca, la propuesta siguiente,

ACUERDO

1. Aprobar el expediente de convocatoria pública de subvenciones para proyectos de participación ciudadana para el año 2026.
2. Autorizar un gasto de ciento cincuenta y cinco mil euros (155.000,00€) que se financiará con cargo al presupuesto de gastos del Consell de Mallorca para el año 2026, de acuerdo con la siguiente distribución:





SIGNAT PER

El conseller executiu de Benestar Social
Guillermo Sánchez Cifre
19/1/2026

- a) Línea 1: Proyectos de participación ciudadana de entidades de la administración local.
- 100.000,00 euros de la partida presupuestaria 00.92400.46200
 - RC 220259000729
 - A 920259001326
- b) Línea 2: Proyectos de participación ciudadana de asociaciones sin ánimo de lucro.
- 55.000,00 euros de la partida presupuestaria 00.92400.48100
 - RC 220259000730
 - A 920259001327
3. Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Consell Insular de Mallorca 2025, dispone que la cuantía máxima que figura en la convocatoria, tiene carácter estimado, y está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio 2026.
4. Autorizar, de acuerdo con el que establece el artículo 37.2 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, el pago de un anticipo del 100% del importe de la subvención concedida a favor de las entidades locales beneficiarias de la línea 1, atendidas las razones de interés público que concurren.
- El pago se efectuará una vez concedida la subvención y formalizado el correspondiente convenio de colaboración con cada uno de los ayuntamientos beneficiarios.
- Así mismo, de acuerdo con el artículo 52.4.a) de la Ordenanza general de subvenciones, aprobada por Acuerdo del Pleno de 23 de diciembre de 2016 (BOIB n.º 21, de 18 de febrero de 2017) y modificada por Acuerdo del Pleno de 14 de junio de 2018 (BOIB n.º 96, de 4 de agosto de 2018), las mencionadas entidades quedan exoneradas de la constitución de garantía.
5. Aprobar los modelos normalizados que figuran como anexos en la convocatoria de subvenciones para proyectos de participación ciudadana para el año 2026.
6. Aprobar el modelo de convenio de colaboración entre el Consell de Mallorca y los ayuntamientos y entidades locales menores para llevar a cabo actuaciones relativas a la convocatoria de subvenciones por proyectos de participación ciudadana para el año 2026 (anexo 7).
7. Ordenar la publicación del texto íntegro de la convocatoria en el BOIB por conducto de la Base de datos Nacional de Subvenciones.





SIGNAT PER

El conseller executiu de Benestar Social
Guillermo Sánchez Cifre
19/11/2026**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LLEVAR A CABO PROYECTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL AÑO 2026**

El Consell Insular de Mallorca, a través de la Dirección Insular de Juventud y Participación, integrada en el Departamento de Presidencia, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas y de acuerdo con los objetivos fichados en el Plan Estratégico de Subvenciones del año 2026, aprueba esta convocatoria pública de subvenciones de acuerdo con la Ordenanza General de Subvenciones del Consell de Mallorca, aprobada en sesión plenaria de día 23 de diciembre de 2016 (BOIB nº. 21 de 8-02-2017), modificada por acuerdo plenario de día 14 de junio de 2018 (BOIB nº. 96 de 04-08-2018).

1. Régimen jurídico

De conformidad con el que establece el artículo 70 de la Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears, y el artículo 96.2 de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares, esta convocatoria se rige por lo que se dispone en el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la ley de subvenciones de la CAIB y el resto de normativa que sea de aplicación.

Esta convocatoria se efectúa en el marco de la Ordenanza general de subvenciones del Consell Insular de Mallorca, aprobada por el Pleno del Consell de Mallorca, en sesión de 23 de diciembre de 2016, BOIB nº. 21, de 18 de febrero de 2017, y modificada por el Pleno del Consell de Mallorca, en sesión 14 de junio de 2018, BOIB nº. 96 de 4 de agosto de 2018.

2. Objeto y finalidades

Las ayudas económicas de esta convocatoria tienen como objetivo principal dar apoyo a iniciativas de participación ciudadana que se lleven a cabo en la isla de Mallorca y que generen un impacto positivo, tangible y directo en la ciudadanía. Se pretende fomentar proyectos que promuevan la implicación activa de la población en la vida colectiva, favoreciendo a una sociedad más cohesionada, democrática y comprometida con el bien común.

Se entiende por participación ciudadana el conjunto de procesos colectivos mediante los cuales las personas, de manera individual u organizada, pueden debatir, deliberar e incidir en los asuntos que afectan a la vida en común. Participar implica mucho más que ser espectador: significa tomar parte activa en la definición de prioridades colectivas, aportar visiones diversas y contribuir a la toma de decisiones que orientan las políticas públicas y el desarrollo comunitario.

Con estas ayudas se quiere promover una participación arraigada en el debate público y orientada a la construcción compartida de respuestas en los retos sociales. El objetivo último es fortalecer los mecanismos de democracia participativa y garantizar que la voz de la ciudadanía sea escuchada y tenida en cuenta en los procesos de toma de decisiones institucionales.





SIGNAT PER

El conseller executiu de Benestar Social
Guillermo Sánchez Cifre
19/1/2026

3. Entidades beneficiarias

3.1. Tienen la condición de beneficiarias de las subvenciones:

- Línea 1. Las entidades de la administración local de Mallorca de menos de 60.000 habitantes.
- Línea 2. Las asociaciones sin ánimo de lucro inscritas de forma definitiva en el registro correspondiente el día de la publicación de esta convocatoria, con domicilio en Mallorca.

3.2. No pueden obtener la condición de beneficiarias las entidades en las cuales se convierta alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Las asociaciones y entidades de tercera edad y las federaciones.
- b) Las entidades asociativas con finalidad lucrativa, comercial, mercantil o similar, los colegios profesionales y las asociaciones profesionales y las cooperativas.
- c) Las entidades que concurren en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 8 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca y las previstas al art. 10 del Decreto Legislativo 2/2005 de 28 de diciembre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones.

4. Requisitos y obligaciones de las entidades beneficiarias

4.1. No pueden obtener la condición de beneficiarias las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias que describe el art. 8 de la mencionada Ordenanza.

4.2. Las entidades beneficiarias de las subvenciones tienen que cumplir en las obligaciones establecidas en estas bases y en el art. 9 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell Insular de Mallorca.

4.3. De acuerdo con el art. 15 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell Insular de Mallorca, las entidades beneficiarias tienen que dar publicidad adecuada al carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación objeto de subvención.

Por lo tanto, las entidades, desde la concesión, tienen que hacer constar que la actividad subvencionada se desarrolla con el apoyo del Consell de Mallorca, a través de los logotipos oficiales correspondientes desde el momento de la concesión:
<https://www.conselldemallorca.es/identitat-corporativa>

El logotipo institucional del Consell Insular de Mallorca tendrá que ser de la misma medida e ir al mismo lugar de prevalencia que el de la entidad. En el caso de proyectos ya finalizados en el momento de la concesión, la difusión se puede hacer por otros medios que permitan hacer constar la subvención del Consell Insular.





SIGNAT PER

El conseller executiu de Benestar Social
Guillermo Sánchez Cifre
19/11/2026

En caso de que, a la hora de justificar, no se demuestre el uso de los logotipos del Consell de Mallorca según lo que se establece en el párrafo anterior, puede ser causa de pérdida total o parcial de la subvención concedida.

4.4. Por otra parte, también se tendrán en cuenta las circunstancias y requisitos que recoge el art. 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres (BOIB nº. 99, de 4 de agosto de 2016).

5. Naturaleza de las subvenciones

Estas subvenciones son de carácter voluntario, eventuales, anulables y revocables por las causas previstas en la Ley o en estas bases. Además, no generan ningún derecho a obtener otras subvenciones en años posteriores y no pueden alegarse como precedente.

6. Régimen de compatibilidad con otras ayudas o subvenciones

De acuerdo con el que se prevé en el artículo 16 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell Insular de Mallorca, las subvenciones que se otorgan de acuerdo con esta Ordenanza son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe no sea, en ningún caso, de una cuantía que, aisladamente o conjuntamente con las otras subvenciones, supere el coste de la actividad que la persona beneficiaria tiene que llevar a cabo o el valor de la situación objeto de financiación, y sin perjuicio de lo que se establezca en la normativa por la cual se regulan estas otras subvenciones concurrentes.

7. Actuaciones y gastos subvencionables

7.1. Actuaciones subvencionables

Los proyectos de participación ciudadana que se pueden acoger a esta convocatoria son aquellos que promueven procesos de deliberación y toma de decisiones por parte de la ciudadanía sobre cuestiones que afectan a la vida colectiva. Se trata de iniciativas que sitúan el foco en el interés general, más allá del ámbito individual o privado, con el objetivo de contribuir a la mejora de las políticas públicas y al desarrollo democrático.

El objetivo de estas ayudas es impulsar una participación fundamentada en el debate público, el contraste de ideas y la construcción compartida de respuestas en los retos sociales, con la finalidad de influir de manera efectiva en las decisiones adoptadas por las instituciones públicas.

En este marco, se subvencionarán proyectos que promuevan o faciliten el desarrollo comunitario y que tengan como objetivo:

- Favorecer el trabajo conjunto entre las administraciones locales y la ciudadanía.
- Implicar personas y colectivos en procesos de transformación de la comunidad.
- Mejorar los canales existentes de participación ciudadana en las políticas públicas o impulsar nuevos.
- Fortalecer la cultura de la participación y el compromiso cívico.
- Incrementar el nivel de participación real de la ciudadanía en la toma de decisiones de los órganos de gobierno municipal.





SIGNAT PER

El conseller executiu de Benestar Social
Guillermo Sánchez Cifre
19/11/2026

- Promover sinergias y colaboraciones estables entre entidades, administración pública y ciudadanía.

Diseño de los proyectos

- a) Tiene que contar con un diagnóstico de la realidad que motive su ejecución.
- b) Tiene que recoger una justificación y descripción clara hecha a partir de la diagnosis.
- c) Se tienen que definir los objetivos generales, los específicos y operativos. Tienen que ser realistas, alcanzables y evaluables.
- d) Tiene que figurar los destinatarios en el cual va dirigido el proyecto, si hay que poner destinatarios directos e indirectos.
- e) Tiene que haber una descripción de las actuaciones previstas para conseguir los objetivos.
- f) Se tienen que especificar los recursos económicos, humanos y materiales necesarios para llevar a cabo el proyecto.
- g) Cronograma de las actuaciones con planificación de fechas, lugar de realización y otros datos de interés.
- h) Indicadores de evaluación inicial, del proceso y final claros y coherentes con los objetivos del proyecto.

7.2. No son actuaciones subvencionables:

- a) Las aplicaciones móviles, webs u otras herramientas tecnológicas de carácter informativo que no permiten la interacción, y las encuestas ciudadanas cuando no incluyan fases de debate y deliberación, no tienen la consideración de proyectos de participación ciudadana.
- b) No serán en ningún caso subvencionables los programas o proyectos que ya hayan sido finalizados, debidamente justificados y que hayan recibido financiación en convocatorias anteriores promovidas por la Dirección Insular de Juventud y Participación. En el caso de proyectos de continuidad o seguimiento, este aspecto tendrá que quedar debidamente identificado y justificado.
- c) No serán en ningún caso subvencionables ni se considera participación ciudadana aquella que se produce en espacios de carácter privado, como encuentros entre amigos, actividades recreativas, celebraciones o prácticas deportivas desvinculadas de procesos deliberativos. Tampoco se incluye la mera asistencia a actos puntuales sin ningún componente activo de debate, reflexión o incidencia colectiva. Asimismo, no se aceptarán proyectos en que la única diferencia respecto del presentado en una convocatoria anterior sea la modificación de años o de datos. En estos casos, se entenderá que el proyecto ya ha sido subvencionado y, por lo tanto, se aplicará lo que dispone el artículo 16 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell Insular de Mallorca.





SIGNAT PER

El conseller executiu de Benestar Social
Guillermo Sánchez Cifre
19/11/2026

7.3. Son gastos subvencionables

- a) Coste del salario del personal fijo o eventual que participa directamente en el proyecto presentado.

Los gastos de personal, son elegibles las que inequívocamente responden directamente con el proyecto presentado.

Las pagas extraordinarias no pueden imputarse en el mes en qué se perciben, sino que el importe anual se tiene que prorratear mensualmente y se tiene que imputar la cantidad proporcional correspondiente al periodo subvencionable.

Son gastos de personal no subvencionables:

- No se aceptan los gastos derivados de las bajas laborales, ya que no se consideran trabajo efectivo; no obstante, las entidades pueden sustituir a la persona en situación de baja laboral e imputar los gastos de la persona sustituta.
- No se aceptan los gastos derivados de la finalización de la relación jurídico-laboral entre el trabajador y el empresario.

Los gastos presentados para justificar la subvención tienen que estar realizados y abonados en el momento de presentación de la justificación.

No obstante, siempre que el órgano gestor disponga de la documentación correspondiente en el momento de tramitar la justificación de la subvención, también se admitirán los documentos acreditativos del pago de retenciones de IRPF y de Seguridad Social, correspondiente a gastos de trabajadores o de servicios cuando por la normativa aplicable estos gastos se tengan que abonar en un momento posterior al de la justificación previsto en esta convocatoria y siempre que este pago se haya realizado en el plazo legalmente establecido.

Cuando se imputen costes de esta naturaleza que no sea personal estructural de la entidad, la factura correspondiente tiene que indicar el tipo específico de tareas que se remuneran y el precio que corresponde a cada una y que inequívocamente responden directamente con el proyecto presentado.

Eso implica necesariamente que la factura o nómina se haya abonado en plazo y presentada con la justificación de acuerdo con el señalado en los párrafos anteriores.

- b) Alquiler de las instalaciones que estén relacionadas directa e inequívocamente con las actividades que derivan del proyecto asociativo.
- c) Gastos de material fungible.
- d) Gastos de transporte y manutención de las personas participantes que, inequívocamente, respondan al proyecto presentado. Son los gastos generados por el desplazamiento de las personas directamente relacionadas con la actividad. Se





SIGNAT PER

El conseller executiu de Benestar Social
Guillermo Sánchez Cifre
19/11/2026

tiene que explicar y justificar la necesidad de este gasto en los criterios de imputación.

- e) Gastos derivados de merchandising que inequívocamente responden directamente con el proyecto asociativo presentado. Y gastos de publicidad del proyecto asociativo presentado y de las actividades que se puedan derivar.

Si el proyecto se desarrolla con posterioridad a la adjudicación, se tiene que incluir el logotipo del Consell Insular de Mallorca. Si se quiere incluir logotipo de la entidad en el material, este tendrá que ir al mismo lugar de prevalencia del logotipo institucional del Consell Insular de Mallorca y ser de la misma medida.

- f) Mantenimiento de plataformas, páginas webs, redes sociales o impulso a través de internet de participación ciudadanas necesarias para desarrollar el proyecto siempre que estén directamente relacionados. Se tiene que explicar y justificar la necesidad de este gasto en los criterios de imputación y cumplir con las condiciones de publicación de logotipo institucional del Consell de Mallorca. Excepto lo que se recoge en el apartado 7.2.a) de la presente convocatoria.

- g) Contratación de recursos y servicios y personal/profesionales relacionados directa e inequívocamente con las actividades que derivan del proyecto presentado. Gastos de personal/profesionales (*facturas*).

Cuando se imputen costes de esta naturaleza la factura correspondiente tiene que indicar el tipo específico de tareas que se remuneran y el precio que corresponde a cada una.

Los gastos presentados para justificar la subvención tienen que estar realizados y abonados en el momento de presentación de la justificación.

No obstante, siempre que el órgano gestor disponga de la documentación correspondiente en el momento de tramitar la justificación de la subvención, también se admitirán los documentos acreditativos del pago de retenciones de IRPF, correspondiente a gastos de recursos de personal/profesional o de servicios cuando por la normativa aplicable estos gastos se tengan que abonar en un momento posterior al de la justificación previsto en esta convocatoria y siempre que este pago se haya realizado en el plazo legalmente establecido.

7.4. No son gastos subvencionables:

- Adquisición de bienes inventariables
- Gastos de amortización de los bienes inventariables
- Gastos de obra nueva
- Intereses deudores de las cuentas bancarias
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- Gastos de procedimientos judiciales
- Los costes indirectos que se enumeran a continuación: electricidad, teléfono e internet, agua y alcantarillado, correos postales, servicios de limpieza, gastos de comunidad y servicios de gestoría.





SIGNAT PER

El conseller executiu de Benestar Social
Guillermo Sánchez Cifre
19/11/2026

8. Crédito y partida presupuestaria

8.1. Teniendo en cuenta el Plan Estratégico de Subvenciones del Consell Insular de Mallorca para el año 2026, se destina a la presente convocatoria un importe total de 155.000,00 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 00.92400.46200 y 00.92400.48100 con el detalle siguiente:

Línea	Aplicación presupuestaria	Importe
Línea 1	00.92400.46200	100.000,00€
Línea 2	00.92400.48100	55.000,00€
TOTAL		155.000,00€

El número de operación del documento contable RC emitido por las dos líneas es:

- RC Línea 1: 220259000729
- RC Línea 2: 220259000730

8.2. El periodo subvencionable es desde el 1 de agosto de 2025 hasta el 31 de julio de 2026.

Se considera gasto realizado el que ha sido efectuado dentro del periodo elegible y efectivamente pagado en un mes contador desde la finalización del periodo subvencionable y recordando la excepción hecha en el apartado 7.3. a) Coste del salario del personal que participa directamente en el proyecto presentado referidas a los gastos de retenciones de IRPF o cotizaciones en la Seguridad Social y 7.3. g) Contratación de recursos referidos a gastos y servicios y de personal/profesionales relacionados directa e inequívocamente con las actividades que derivan del proyecto presentado referidas a los gastos de retenciones de IRPF.

9. Importe de la subvención y criterios de valoración de las solicitudes

9.1. Las líneas objeto de subvención son las siguientes:

- Línea 1: Las entidades de la administración local de Mallorca de menos de 60.000 habitantes.
 - 100.000,00€ con cargo en la partida presupuestaria 00.92400.46200.
- Línea 2: Las asociaciones sin ánimo de lucro inscritas de forma definitiva en el registro correspondiente el día de la publicación de esta convocatoria, con domicilio en Mallorca.
 - 55.000,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria 00.92400.48100.

9.2. Los proyectos podrán ser financiados en su totalidad. El pago de estas líneas de subvenciones se hará mediante un anticipo del 100% para las entidades locales de la línea 1, una vez concedida la subvención y formalizado el convenio de colaboración con cada uno de los ayuntamientos beneficiarios. Con respecto a las entidades sin ánimo de lucro de la línea 2, el pago se hará mediante un anticipo del 50%, que en ningún caso podrá superar los 4.750,00 euros, una vez concedidas.





SIGNAT PER

El conseller executiu de Benestar Social
Guillermo Sánchez Cifre
19/11/2026

9.3. Con carácter general, y siempre que sea posible atender todas las peticiones que reúnan los requisitos para ser beneficiarias, se concede a cada solicitante la cuantía solicitada, teniendo en cuenta el límite que se establece para cada beneficiario.

Si no es así, las subvenciones se adjudicarán mediante el sistema de prorrateo del crédito asignado a cada una de las líneas de manera proporcional en los puntos obtenidos (siempre que la puntuación obtenida sea de al menos 4 puntos). Así, el importe de la subvención se calculará de la manera siguiente:

$$Is = [(C \times Ps) / Pt]$$

Is = importe subvención

C = crédito presupuestario asignado en la convocatoria para cada una de las líneas

Ps = puntuación de la solicitud obtenida en la aplicación de los criterios de valoración

Pt = suma de las puntuaciones obtenidas de todas las solicitudes de cada línea

9.4. La cuantía de la subvención puede ser hasta un máximo del 100% del presupuesto premiado para la actividad o proyecto y no puede ser superior a las cuantías siguientes:

- Línea 1: Proyectos de participación de las administraciones locales: Todos aquellos proyectos impulsados para la administración pública que tengan por objeto y finalidad las recogidas en el apartado 7 de esta convocatoria

- Hasta un máximo de 12.000 € por solicitud presentada.

- Línea 2: Proyectos de participación ciudadana de las asociaciones sin ánimo de lucro: Todos aquellos proyectos impulsados por asociaciones sin ánimo de lucro que tengan por objeto y finalidad las recogidas en el apartado 7 de esta convocatoria. El ámbito territorial de Intervención del proyecto presentado tiene que ser la isla de Mallorca.

- Hasta un máximo de 11.000 € por solicitud presentada.

9.5. En ningún caso el importe resultante de la adjudicación puede ser superior a la cantidad solicitada. Asimismo, la cuantía de la subvención no puede ser superior, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones, al coste de la actuación subvencionada.

9.6. Otorgado el crédito y en caso de haber remanente, se aplicará el previsto al art. 25.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, de acuerdo con los límites establecidos en el apartado 9.3, y sin que sea posible otorgar crédito superior al solicitado.

9.7. Si una vez calculados los importes de las subvenciones se produce remanente en una línea y resulta insuficiente el crédito de la otra, el remanente pasará a esta.

10. Régimen de concurrencia y criterios de valoración

10.1 La concesión de las subvenciones de esta convocatoria se rige por los principios de publicidad, concurrencia competitiva, objetividad i no discriminación.

10.2 Los proyectos presentados se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:





SIGNAT PER

El conseller executiu de Benestar Social
Guillermo Sánchez Cifre
19/11/2026

Criterios de valoración proyectos de participación	Puntuación máxima
Elaboración del proyecto, este tiene que incluir: – Diagnóstico de la realidad que motive la ejecución del proyecto. – Justificación y descripción clara y concreta. – Población destinataria. – Ubicación/territorio/espacio donde se implementará el proyecto. – Formulación clara de objetivos generales y específicos, realistas y evaluables. – Metodología, ¿ cómo se realizará el proyecto? – Actividades. Tienen que ser coherentes con los objetivos y la metodología. – Calendarización/cronograma. – Recursos para la gestión del proyecto. Económicos (presupuesto), humanos y materiales. – Indicadores de evaluación (nos tienen que servir para saber si se alcanzan los objetivos) – Seguimiento y evaluación final.	4
Impacto y relevancia del proyecto en el municipio o comunidad: – Promoción de la deliberación/debate de gran parte de la población y/o comunidad. (0,5) – Adopción de decisiones fruto de la deliberación de la ciudadanía. (0,5) – Participación en la planificación del proyecto y en el proceso de un número de ciudadanía significativa del municipio/territorio/comunidad. (0,5) – Incidencia en la planificación y el desarrollo de políticas públicas municipales. (0,5)	2
Duración del proyecto: Superior a 3 meses y hasta 6 meses (0,5) Superior a 6 meses (1)	1
Aplicación de la transversalidad/perspectiva de género en la planificación, ejecución y evaluación del proyecto: - Aplicación de metodologías participativas con perspectiva de género. - Lenguaje y comunicación. Uso de un lenguaje inclusivo.	1
Trabajo en red y transversalidad: - Colaboración acreditada entre la entidad local y entidades sin ánimo de lucro para la ejecución del proyecto y entre diferentes entidades. - Transversalidad del proyecto en diferentes áreas de la administración local.	1
Uso de la lengua catalana como lengua vehicular del proyecto	1

10.3. Serán seleccionados aquellos proyectos que, en aplicación de estos criterios, obtengan al menos 4 puntos sobre los 10 puntos totales.





SIGNAT PER

El conseller executiu de Benestar Social
Guillermo Sánchez Cifre
19/11/2026

11. Plazo de presentación de solicitudes

11.1. El plazo para presentar las solicitudes es de 30 días naturales, contadores a partir del día siguiente de publicarse la convocatoria en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*. Si el último día es inhábil, se entiende prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

11.2. Las entidades tienen que dirigir los anexos y la documentación correspondiente a la Dirección Insular de Juventud y Participación del Departamento de Presidencia, a través del Registro Electrónico del Consell de Mallorca: <https://seu.conselldemallorca.net/registre-electronic>

12. Documentos que se tienen que adjuntar a la solicitud

12.1. Cada entidad sólo puede presentar una solicitud de subvención.

12.2. Las solicitudes se tienen que formalizar mediante los modelos anexos y tienen que contener los datos necesarios para identificar la entidad solicitante y la persona que la representa. Estos documentos anexos son al alcance de las personas interesadas en la Sede Electrónica.

12.3. Los documentos se tienen que aportar con firma válida, de acuerdo con el artículo 10.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

12.4. La documentación que se tiene que presentar con la solicitud es la siguiente:

- a) Anexo 1. Solicitud.
- b) Anexo 2. Declaración responsable de cumplimiento de requisitos.
- c) Presentación un proyecto siguiendo los criterios recogidos en el apartado 7 de la convocatoria. Firmado por el representante de la entidad local línea 1 (Alcalde/sa) o representante de la asociación línea 2.
- d) Anexo 3. Presupuesto detallado por partidas.
 - Las partidas presupuestarias que no se hayan incluido en este anexo no se podrán imputar en la cuenta justificativa. No se acepta ningún gasto que no se haya incluido en este anexo (Anexo 3).
 - Se aceptarán sólo los desvíos entre las partidas presupuestadas que se hayan incluido en el anexo 3.
- e) Anexo 4. Solicitud de concesión del anticipo.
- f) Documentación acreditativa de la representación en virtud de la cual actúa la persona que firma la solicitud, así como de la vigencia del cargo.
- g) Documentación acreditativa, si es necesario, de la colaboración con otras entidades.
- h) Documentación acreditativa de los aspectos a puntuar previstos en el apartado 10 de esta convocatoria, si es necesario.
- i) Acreditación de la titularidad de la cuenta bancaria de la entidad solicitante (únicamente en caso de alta de nuevos beneficiarios o de aportación de cuentas bancarios nuevos) mediante trámite en la sede electrónica del Consell accediendo al siguiente enlace: <https://seu.conselldemallorca.net/fitxa?key=72772>. Este trámite se tiene que realizar antes o justo después de presentar la solicitud de la ayuda.





SIGNAT PER

El conseller executiu de Benestar Social
Guillermo Sánchez Cifre
19/1/2026

12.5. Los ayuntamientos (línea 1) tienen que presentar, además, certificado de aprobación del modelo de convenio con el Consell de Mallorca por el órgano competente.

12.6. Las entidades sin ánimo de lucro (línea 2) tienen que presentar, además:

- a) Copia del NIF de la entidad solicitante y del DNI o NIE de la persona representante legal que firma la solicitud.
- b) Documentación acreditativa de que la entidad se encuentra inscrita en el registro pertinente, los datos correspondientes a la constitución de la entidad y los estatutos. En caso de que se produzcan cambios en la composición de los órganos de dirección se tendrá que hacer constar este hecho.

12.7. Para todo lo que no prevé esta convocatoria, se tiene que aplicar con carácter supletorio lo que dispone el artículo 10 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca.

El cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se acredita mediante las certificaciones acreditativas que se regulan en el artículo 10.3 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca, expedidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería de la Seguridad Social. La presentación de la solicitud de subvención comporta la autorización del solicitante para que el órgano que concede la subvención obtenga de manera directa la acreditación de las circunstancias de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, en este caso, el solicitante no tiene que aportar la certificación correspondiente.

Para facilitar la tramitación de las ayudas que figuran en esta convocatoria, se puede contactar con la Dirección Insular de Juventud y Participación.

12.8. Las solicitudes y cualquier documentación en lo referente a esta convocatoria se tienen que dirigir a la Dirección Insular Juventud y Participación, del Departamento de Presidencia y se tienen que presentar a través del registro electrónico del Consell de Mallorca (<https://seu.conselldemallorca.net>)

12.9. Si la solicitud no cumple los requisitos establecidos en esta convocatoria, el órgano instructor tiene que requerir a la persona interesada que lo enmiende en el plazo improrrogable de diez días y tiene que indicarle que, si no lo hace, se considera que ha desistido de la solicitud, con la resolución previa expresa, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

12.10. Las solicitudes presentadas fuera del plazo mencionado en el apartado 11.1 no se admiten en esta convocatoria.

13. Órganos competentes para instruir y resolver el procedimiento.

13.1. El órgano instructor es el/la Jefa del Servicio de Juventud de la Dirección Insular de Juventud y Participación o suplente, que desarrolla las actividades de instrucción detalladas en el artículo 18 del OGS y el art. 16 del Decreto Legislativo 2/2005.





SIGNAT PER

El conseller executiu de Benestar Social
Guillermo Sánchez Cifre
19/1/2026

13.2. La Comisión Evaluadora está compuesta por:

La Presidencia: Antoni Francisco Fuster, el Consejero Ejecutivo de Presidencia. La persona suplente es Carmen Ripoll Torres, Directora Insular de Juventud y Participación.

Los vocales: tres técnicos/as de la unidad de Participación ciudadana de la Dirección Insular de Juventud y Participación:

- María Sastre Vich, Técnica de grado medio. Suplente: Carolina Picornell Vallespir – Administrativa.
- Andreu Mateu Sastre- Técnico de grado medio. Suplente: Carmen Ventura Obrador- técnica superior.
- María Rosa Porcel Calafat – técnica de grado medio. Suplente: Rosalía Benítez Gil técnico superior de formación.

La Secretaría: Maribel Vera Jaume, técnica jurídica, de la Dirección Insular de Juventud y Participación, y siendo suplente Marta Pérez Reus, técnica economista.

La Comisión puede instar el órgano instructor para que requiera los informes o las aclaraciones que se consideren convenientes a los solicitantes.

13.3. Teniendo en cuenta el expediente y el informe de la Comisión Evaluadora, el órgano instructor formula la propuesta de resolución definitiva.

13.4. El órgano competente para resolver esta convocatoria es el Consejero Ejecutivo de Presidencia.

14. Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo para resolver el procedimiento y para notificarlo es de seis meses desde el día en que se publica el extracto de convocatoria en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

El vencimiento del plazo establecido en el párrafo anterior sin que se haya notificado la resolución legítima a las personas interesadas en entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de las subvenciones.

15. Convenio (entidades de la línea 1)

15.1. De acuerdo con la Disposición adicional segunda de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca aprobada por acuerdo del Pleno del 23 de diciembre de 2016 (BOIB nº. 21, de 18 de febrero de 2017), modificada por acuerdo del Pleno de 14 de junio de 2018 (BOIB nº. 96, de 4 de agosto de 2018) la naturaleza de este convenio es regular las obligaciones, el desarrollo de las actuaciones y la justificación de los gastos derivados de la subvención concedida por el Consell de Mallorca a los ayuntamientos.

15.2. El modelo de convenio será aprobado junto con la aprobación de la convocatoria por el Consejo Ejecutivo del Consell de Mallorca.

15.3. Antes de firmar este convenio, el órgano de gobierno competente de cada ayuntamiento tiene que haber aprobado el modelo de convenio y tiene que notificar la aprobación del modelo de convenio al Consell de Mallorca junto con la presentación de la solicitud de subvención.





SIGNAT PER

El conseller executiu de Benestar Social
Guillermo Sánchez Cifre
19/1/2026

15.4. Cuando se apruebe el acuerdo de concesión de las subvenciones, las personas beneficiarias tienen que firmar el convenio (anexo 7) con el Departamento de Presidencia, de acuerdo con el artículo 1 del Decreto de la Presidencia del Consell Insular de Mallorca, de día 28 de julio de 2023, por el cual se determina la organización del Consell Insular de Mallorca.

15.5. Asimismo, teniendo en cuenta lo que se establece en el artículo 36.d del Reglamento orgánico del Consell de Mallorca, aprobado por acuerdo del Pleno de 12 de abril de 2018 (BOIB nº. 89, de 19 de julio de 2018), corresponde al Consejo Ejecutivo aprobar los convenios independientemente de la cuantía. Por lo tanto, con el acuerdo de aprobación de la convocatoria, igualmente, se aprobará el mencionado convenio.

16. Forma, plazos y condiciones para el pago de las subvenciones

16.1. Atendiendo que las subvenciones objeto de la convocatoria están destinadas a financiar proyectos o programas incluidos dentro del ámbito social y cultural, y de conformidad con el artículo 37 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la ley de subvenciones, se podrá hacer un anticipo del 50% a las entidades sin ánimo de lucro de la línea 2, que en ningún caso podrá ser superior a 4.750,00€ del importe concedido, sin la necesidad de constituir garantía. Como el importe del anticipo no supera los 5.000,00 €, la persona interesada no está obligada a acreditar su solvencia económica y financiera, mediante un informe positivo de una entidad bancaria, como se establece en el artículo 52.3 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca.

16.2. Los pagos en los ayuntamientos (línea 1) se harán con un anticipo del 100% de la subvención por la anualidad de 2026 una vez concedidos las subvenciones y formalizado el correspondiente convenio de colaboración, siempre dentro del ejercicio 2026, sin que haga falta presentar ninguna garantía, de acuerdo con el artículo 37.2 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones y el artículo 50 y 52.4. a) de la Ordenanza general de subvenciones.

16.3. Una vez finalizado el periodo subvencionable, periodo de elegibilidad de los gastos, indicada en el apartado 8.2 de esta convocatoria, la entidad beneficiaria tiene la obligación de justificar, de acuerdo con el artículo 35 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca, la aplicación de los fondos percibidos y el cumplimiento del resto de condiciones impuestas a la finalidad que ha servido de fundamento en la concesión de la subvención.

16.4. De acuerdo con el artículo 48.1 de la Ordenanza general de subvenciones, como requisito para cobrar la subvención, es necesario que la persona beneficiaria acredite que ha pagado a los acreedores en razón del gasto hecho. Excepcionalmente, cuando la persona beneficiaria es una entidad local se considerará como gasto hecho la certificación de las obligaciones reconocidas.

16.5. Además para poder hacerse el pago de la subvención, la entidad beneficiaria tiene que estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social ante la Administración del Estado, así como de las obligaciones tributarias ante el Consell





SIGNAT PER

El conseller executiu de Benestar Social
Guillermo Sánchez Cifre
19/11/2026

Insular de Mallorca y los organismos autónomos que dependen, impuestas por las disposiciones vigentes. Y que no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

16.6. Es un requisito indispensable que el documento de gasto, comprobante o documento análogo que se aporte esté a nombre de la entidad solicitando de la subvención, con el concepto y la fecha dentro del periodo subvencionable de día 1 de agosto de 2025 al 31 de julio de 2026, y que se cumplan todos los requisitos de los artículos 39 y 44 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca.

16.7. En el caso de que la cuantía justificada sea inferior a la cuantía concedida, de acuerdo con el art. 24.2 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell Insular de Mallorca la determinación del pago se fija por importe cierto, por lo que se entiende que es de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, teniendo que ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que exceda el coste total de esta actividad.

17. Documentación necesaria para justificar el cumplimiento de la finalidad de la subvención

17.1. Las personas beneficiarias tienen que justificar documentalmente, hasta día 31 de agosto de 2026, la aplicación de los fondos percibidos mediante la cuenta justificativa del gasto hecho con la aportación de justificantes, que tiene que incluir la documentación siguiente:

A. Justificación Línea 1:

De acuerdo con la disposición adicional segunda de la Ordenanza general de subvenciones del Consell Insular de Mallorca, en los convenios de colaboración que regulen las ayudas que el Consell Insular de Mallorca y los organismos autónomos y consorcios que dependen otorguen a otras administraciones públicas, la subvención se puede justificar a través de un certificado emitido por la persona titular del órgano que lo ha percibido, por el cual se acredite que la actividad se ha llevado a cabo y que se ha cumplido la finalidad de la subvención, junto con el informe emitido por la Intervención o el órgano de control financiero equivalente de la entidad beneficiaria, por el cual se acredita la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la subvención.

- a) Memoria técnica del proyecto realizado con una evaluación de todas las partes que figuran al proyecto objeto de la subvención firmada por un técnico o técnica responsable, con el visto bueno del Alcalde o Alcaldesa.

Contenido de la memoria:

- Grado de cumplimiento del proyecto, detallando lo que se ha hecho y lo que no se ha podido hacer, enumerando los motivos.
- La evaluación de los resultados tiene que tener en cuenta los resultados previstos relacionados con los objetivos marcados inicialmente, pero también los resultados no previstos y los efectos no esperados, ya que los resultados o efectos no esperados pueden cuestionar la efectividad real del proyecto.
- Evaluación de los resultados obtenidos por la ejecución del proyecto de actuación de ámbito insular:





SIGNAT PER

El conseller executiu de Benestar Social
Guillermo Sánchez Cifre
19/11/2026

- Analizar si se han conseguido los objetivos y en qué grado y descripción de actuaciones/actividades realizadas para conseguirlos.
 - Imprevistos durante la ejecución del proyecto (recursos, respuesta de los participantes, adaptación de las actividades, personal adecuado para llevarlas a cabo.). Enumerar las adaptaciones a las actividades.
 - Explicación relativa a la intención de continuidad del proyecto y posibles cambios/adaptaciones, si es el caso.
 - Valoración de los recursos utilizados por la ejecución del proyecto.
 - Evidencias (fotografías, enlaces Webs...) de haber dado difusión del carácter público de la financiación de acuerdo con el art. 15 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell Insular de Mallorca.
- b) Anexo 5. Certificado emitido por el Secretario o Secretaria de la entidad local, con el visto bueno del Alcalde o Alcaldesa, que acredite que se ha realizado el proyecto y que se ha cumplido la finalidad de la subvención.
- c) Anexo 6. Informe emitido por el interventor/a de la entidad, con el visto bueno del Alcalde o Alcaldesa, que acredite la veracidad y la legalidad de la documentación justificativa de la subvención, de conformidad en el OGS. (Se tiene que presentar en PDF y también en formato hoja de cálculo).

B. Justificación Línea 2:

- a) Memoria técnica del proyecto realizado con una evaluación de todas las partes que figuran al proyecto objeto de la subvención firmada por el representado de la asociación.

Contenido de la memoria:

- Grado de cumplimiento del proyecto, detallando lo que se ha hecho y lo que no se ha podido hacer, enumerando los motivos.
 - La evaluación de los resultados tiene que tener en cuenta los resultados previstos relacionados con los objetivos marcados inicialmente, pero también los resultados no previstos y los efectos no esperados, ya que los resultados o efectos no esperados pueden cuestionar la efectividad real del proyecto.
 - Evaluación de los resultados obtenidos por la ejecución del proyecto de actuación de ámbito insular:
 - Analizar si se han conseguido los objetivos y en qué grado y descripción de actuaciones/actividades realizadas para conseguirlos.
 - Imprevistos durante la ejecución del proyecto (recursos, respuesta de los participantes, adaptación de las actividades, personal adecuado para llevarlas a cabo.). Enumerar las adaptaciones a las actividades.
 - Explicación relativa a la intención de continuidad del proyecto y posibles cambios/adaptaciones, si es el caso.
 - Valoración de los recursos utilizados por la ejecución del proyecto.
 - Evidencias (fotografías, enlaces Webs...) de haber dado difusión del carácter público de la financiación de acuerdo con el art. 15 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell Insular de Mallorca.
- b) Anexo 5: Declaración responsable que el proyecto y/o actividad se ha llevado a cabo.
- c) Anexo 6: Memoria económica/Relación clasificada de gastos. (Se tiene que presentar en PDF y también en formato hoja de cálculo):





SIGNAT PER

El conseller executiu de Benestar Social
Guillermo Sánchez Cifre
19/1/2026

- No se aceptarán gastos que no se hayan presupuestado al presupuesto detallado por partidas del anexo 3 presentado a la solicitud.
- Una vez presentada la cuenta justificativa de la operación, no se admiten justificantes de gastos que no se hayan incluido inicialmente en la relación clasificada de los gastos de la actividad (anexo 3).
- d) Los documentos justificativos de los gastos con la acreditación que se han pagado los acreedores.
- e) La cuenta justificativa del gasto realizado se tiene que formular de acuerdo con lo que dispone el artículo 39 de la Ordenanza general de subvenciones y tiene que incluir la documentación indicada en los epígrafes a), b), c) y d) anteriores.

17.2. En caso de que la concesión de las subvenciones sea en una fecha posterior a lo que se establece en el apartado 17.1 de esta convocatoria, el plazo para presentar la justificación será de diez (10) días hábiles, contadores desde el día siguiente de la publicación de la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria en el BOIB.

17.3. De acuerdo con el art. 48.1 la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca, es necesario, como requisito para cobrar la subvención, acreditar que se han pagado los acreedores en razón del gasto hecho, en un mes contador desde la finalización del periodo subvencionable y recordando las excepciones hechas en el apartado 8.2 de la convocatoria.

17.4. Si no se presenta la justificación delante del órgano administrativo competente en el plazo establecido, se tiene que requerir a la persona beneficiaria que la presente, en el plazo improrrogable de quince (15) días hábiles, contadores desde el día siguiente de recibir la notificación.

17.5. Si la documentación presentada como justificación es incompleta o contiene incorrecciones, se tiene que requerir la entidad beneficiaria para que lo enmiende o aporte la documentación necesaria. De acuerdo con el artículo 58 de la Ordenanza general de subvenciones, la falta de justificación, la justificación incompleta o la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 56 de la misma Ordenanza comporta la pérdida del derecho a percibir la subvención, totalmente o parcialmente.

18. Definición de los gastos subvencionables y periodo subvencionable

18.1. Se consideran gastos subvencionables los gastos que, de manera indudable, responden a la naturaleza de la actividad subvencionada y se efectúan dentro del periodo subvencionable del 1 de agosto de 2025 al 31 de julio de 2026, excepción de las dependidas que establece la convocatoria en el apartado 7.3 a) y g) de la convocatoria.

18.2. Se considera gasto realizado la que ha sido efectivamente pagada, en un mes contador desde la finalización del periodo subvencionable, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 44 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca, con la excepción del especificado en el punto 8.2 de la Convocatoria.

18.3. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables puede ser superior al valor de mercado.





SIGNAT PER

El conseller executiu de Benestar Social
Guillermo Sánchez Cifre
19/1/2026**19. Pérdida del derecho al cobro de la subvención**

19.1. De acuerdo con el artículo 58.2 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca, cuando la persona beneficiaria presente una justificación definitiva por un importe inferior al concedido, el centro gestor podrá cancelar de oficio el remanente de la concesión, con la aceptación previa de la persona beneficiaria.

19.2. De acuerdo con el especificado en las bases y teniendo en cuenta que la determinación del pago de la subvención se fija por importe cierto, cuando la cuenta justificativa aprobada sea inferior al importe del concedido, antes de reconocer la obligación a favor de la persona beneficiaria, se tiene que tramitar el procedimiento para declarar la procedencia de pérdida parcial del derecho de cobro de la subvención por la diferencia entre el importe concedido y el reconocido.

19.3. De conformidad con los principios de eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos regulados en el artículo 5 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell Insular de Mallorca, en caso de que el importe de la pérdida del derecho al cobro de la subvención sea igual o inferior a 100,00 € y siempre que este importe no supere el 1% de la subvención concedida, el centro gestor anulará de oficio la diferencia entre el importe de la subvención concedida y el importe de la subvención reconocida, sin necesidad de iniciar el procedimiento y la declaración posterior de la pérdida del derecho al cobro de una parte de la subvención, y sin que la entidad beneficiaria presente la renuncia a cobrar esta cantidad.

20. Infracciones, sanciones

El régimen de infracciones y de sanciones administrativas aplicables es el que se establece en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE nº. 276, de 18 de noviembre de 2003) y en el resto de la normativa aplicable y, en concreto, en los artículos 63 y 64 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell Insular de Mallorca.

21. Publicidad

21.1. El Consell Insular de Mallorca, en cumplimiento del que se prevé en los artículos 17, 18 y 20 de la Ley 38/2003 mencionada y de acuerdo con el artículo 14 y 19.2 de la Ordenanza general de subvenciones, tiene que enviar la información sobre la convocatoria y sobre las resoluciones de concesión en la Base de Datos nacional de subvenciones.

21.2. El extracto de la convocatoria de subvenciones y la resolución se tienen que publicar en el *Boletín Oficial de las Illes Balears* y se tienen que publicar en la Sede Electrónica del Consell Insular de Mallorca <http://www.conselldemallorca.net>

22. Ineficacia sobrevenida de la convocatoria

Si por circunstancias sobrevenidas de interés público y general, el Consell de Mallorca no puede llevar adelante la tramitación de esta convocatoria, el órgano que la aprobó lo tiene que dejar sin efectos con un informe justificativo previo de la secretaría técnica del centro gestor.





SIGNAT PER

El conseller executiu de Benestar Social
Guillermo Sánchez Cifre
19/1/2026

23. Recursos

23.1. Contra el acuerdo que aprueba esta convocatoria, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer el recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente de publicarse. El recurso se puede interponer formalmente ante la Comisión de Gobierno del Consell de Mallorca, que es el órgano competente para resolverlo.

Contra la desestimación expresa de este recurso de alzada, se puede interponer el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Palma que corresponda, en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente de recibir la notificación de la desestimación de este recurso de alzada.

Si una vez transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada si no se ha recibido la notificación de resolución expresa, se entiende desestimado por silencio y se puede interponer el recurso contencioso administrativo delante el Juzgado contencioso Administrativo de Palma que corresponda, sin limitación de tiempo.

No obstante el anterior, se puede interponer, si procede, cualquier otro recurso que se considere oportuno. Todo eso de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

23.2. Contra la resolución de concesión de esta convocatoria que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente de publicarse. El recurso se puede interponer formalmente ante el Consejo Ejecutivo, que es el órgano competente para resolver.

Contra la desestimación expresa de este recurso de alzada, se puede interponer el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Palma que corresponda, en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente de la recepción de la notificación de la desestimación del este recurso de alzada.

Si una vez transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada y no se ha recibido la notificación de resolución expresa, se entiende desestimado por silencio y se puede interponer el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado contencioso Administrativo de Palma que corresponda, sin limitación de tiempo.

No obstante el anterior, se puede interponer, si procede, cualquier otro recurso que se considere oportuno. Todo eso de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.





SIGNAT PER

El conseller executiu de Benestar Social
Guillermo Sánchez Cifre
19/1/2026

ANEXO 1

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LLEVAR A CABO PROYECTOS DE PARTICIPACIÓN PARA
EL AÑO 2026**

**Periodo subvencionable del 1 de agosto de 2025 hasta el 31 de julio de 2026 (*apartado
8.2 de la Convocatoria*)**

Línea solicitada: ☒ L1 ☐ L2

1. DATOS DEL AYUNTAMIENTO/ENTIDAD LOCAL y/o ENTIDAD SOLICITANTE

Ayuntamiento/Entidad: _____

NIF: _____

Correo electrónico a los efectos de notificaciones: _____

Calle o plaza: _____

Localidad: _____ CP _____

Teléfono: _____

**2. DATOS DEL ALCALDE/SA (L1) - REPRESENTANTE LEGAL y/o PERSONA AUTORIZADA (L2-
L3)**

Nombre _____ y _____ apellidos:

DNI: _____ Represento al ayuntamiento/la entidad en calidad
de: _____

Dirección electrónica: _____

LÍNEA 1 ☒

SOLICITAMOS SUBVENCIÓN POR CUMPLIR LOS REQUISITOS COMO:

Entidades de la administración local de Mallorca de menos de 60.000 habitantes.

L1: _____ CANTIDAD QUE SE SOLICITA

(hasta un máximo de 12.000€)

LÍNEA 2 ☐

SOLICITAMOS SUBVENCIÓN POR CUMPLIR LOS REQUISITOS COMO:

Las asociaciones sin ánimo de lucro inscritas de forma definitiva en el registro
correspondiente el día de la publicación de esta convocatoria, con domicilio en Mallorca.

L2: _____ CANTIDAD QUE SE SOLICITA

(hasta un máximo de 11.000€)

- Cada entidad sólo puede presentar una solicitud de subvención.





SIGNAT PER

El conseller executiu de Benestar Social
Guillermo Sánchez Cifre
19/1/2026

- Si la entidad solicitante no cumple los requisitos de la línea solicitada, se podrá rectificar oficio la línea de subvención solicitada o se requerirá la presentación de una nueva solicitud, si procede.

- MARCAD (si procede):

☒ Se ha hecho el trámite telemático al link de la Sede del Consell de Mallorca en el caso de modificación de los datos bancarios.

- La Entidad solicita solicitud de anticipo. (marcar la opción, en caso afirmativo presentar Anexo 5)

☒ SI

☐ NO

Los actos individuales de esta convocatoria se notificarán a través de medios electrónicos (art. 14.2 LPAC). El Consell de Mallorca enviará un aviso a la dirección electrónica que la entidad solicitante comunique en este anexo (Anexo I), para informar de que dispone de una notificación en la sede electrónica del Consell de Mallorca <https://www.conselldemallorca.cat>. La falta de este aviso no impide que se considere plenamente válida la notificación.

Fecha y firma del representante legal de la entidad obligatorio en formato electrónico (art. 14.2 LPAC)

(marcar la opción según la línea solicitada)

☒ Alcalde/Alcaldesa (L1)

☐ Representante legal y/o persona autorizada (L2)





SIGNAT PER

El conseller executiu de Benestar Social
Guillermo Sánchez Cifre
19/11/2026

ANEXO 2

DECLARACIONES

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD, en relación al proyecto de actuación en participación ciudadana de ámbito insular presentado en la convocatoria de subvenciones de participación ciudadana correspondiente al año 2026:

1. Que acepto las bases y normas que rigen esta convocatoria.
2. Que adjunto los anexos de esta convocatoria y la documentación exigida.
3. En cumplimiento del artículo 11 de la Ley 11/2016 de 28 de julio (BOE de día 22 de agosto de 2016) de igualdad de mujeres y hombres, declaro que la entidad que represento NO ha sido sancionada o condenada, en los últimos tres años, por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias en razón de sexo o de género, sancionadas por resolución administrativa firme o por sentencia judicial firme.
4. En cumplimiento de los requisitos del artículo 57.1 Ley orgánica 8/2021, de 4 junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia enfrente de la violencia, declaro que todo el personal que lleva a cabo actividades y que trabaja a la entidad, en materia que implique contacto habitual con personas menores de edad, incluido el personal voluntario, dispone de certificado negativo de delitos sexuales.
5. Que la entidad que represento no incurre en ninguna de las prohibiciones que establecen los apartados 2, 3 y 4 del artículo 8 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca (BOIB nº. 21, de 18 de febrero de 2017), y el art. 10 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.
6. En cumplimiento del artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas declaro que la entidad es la responsable de la veracidad de los documentos presentados.
7. Que la entidad a la cual represento no es deudora por resolución de reintegro de ninguna subvención.
8. Que la entidad que represento se compromete expresamente a mantener el cumplimiento de lo que se establece en esta declaración durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención.
9. Que la presentación de la solicitud de subvención conlleva la autorización del solicitante para que el órgano que concede la subvención obtenga de manera directa la acreditación de las circunstancias de estar al corriente de las obligaciones tributarias y





SIGNAT PER

El conseller executiu de Benestar Social
Guillermo Sánchez Cifre
19/11/2026

con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos y, en este caso, el solicitante no tiene que aportar la certificación correspondiente.

DENEGACIÓN EXPRESA DE LA AUTORIZACIÓN PARA SOLICITAR CERTIFICADOS TELEMÁTICOS DE LA AGENCIA TRIBUTARIA Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

(Marcar con una cruz en la casilla correspondiente, si NO AUTORIZAN)

___ Deniego expresamente la autorización que prevé el art. 10.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del que el Consell Insular de Mallorca (BOIB nº. 21, de 18 de febrero de 2017, modificada por Acuerdo del Pleno de 14 de junio de 2018 BOIB nº. 96, de 4 de agosto de 2018), para que este solicite y obtenga, de la Agencia Tributaria de la Administración del Estado y la Tesorería General de la Seguridad Social, la información relevante necesaria para comprobar que la entidad quien represento está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Nota: En el caso de denegar la mencionada autorización, el solicitante tendrá que aportar las correspondientes certificaciones junto con la solicitud.

Fecha y firma del representante legal de la entidad obligatorio en formato electrónico (art. 14.2 LPAC)

(marcar la opción según la línea solicitada)



Alcalde/Alcaldesa (L1)
(L2)



Representante legal y/o persona autorizada

CLÁUSULA INFORMATIVA SOBRE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de lo que establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, os informamos que:

1. Los datos que contenga la solicitud de admisión, la documentación que se adjunte o la documentación que se genere a partir de esta convocatoria, únicamente se tratarán dentro de este expediente. Y estos datos sirven, por una parte, para conceder las subvenciones previstas en esta convocatoria con el fin de alcanzar los objetivos y las finalidades recogidas en la base tercera y cuarta y, por otro lado, si es el caso, para llevar a cabo la tramitación de los expedientes sancionadores por haberse cometido las infracciones recogidas en la normativa de subvenciones.
2. Cesiones de los datos previstos: en las publicaciones previstas en la convocatoria (BOIB, página web del Consell de Mallorca, www.conselldemallorca.net y base de datos nacional de subvenciones <http://www.infosubvenciones.es>), según el que prevé el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consell de Mallorca y el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; a las personas interesadas en los términos previstos en la mencionada ley; y a la Intervención General en los términos previstos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de subvenciones.
3. El órgano administrativo delante del cual podéis ejercitar, si procede, los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y los otros que reconozca la ley orgánica mencionada es la Secretaría Técnica del Departamento de Presidencia (Palacio Real, 1, 07001 Palma).





SIGNAT PER

El conseller executiu de Benestar Social
Guillermo Sánchez Cifre
19/1/2026

ANEXO 3

PRESUPUESTO

Presupuesto que tiene que servir de base. El presupuesto total del solicitado tiene que estar formado por el conjunto de partidas o conceptos subvencionables:

- a) Coste del salario del personal que participa directamente en el proyecto presentado, _____ €
- b) Alquiler de los locales, _____ €
- c) Material fungible, _____ €
- d) Transporte y manutención, _____ €
- e) Merchandising y publicidad, _____ €
- f) Mantenimiento de plataformas, páginas webs, redes sociales o impulso a través de internet, _____ €
- g) Contratación de recursos y servicios y personal/profesionales relacionados directa e inequívocamente con las actividades que derivan del proyecto asociativo presentado, _____ €

Importe total del presupuesto _____ €

Que los ingresos previstos del proyecto de actuación de ámbito insular indicado son los siguientes:

- a) Otras subvenciones o ayudas, si procede:
Entidad: _____ Cuantía _____ €
Entidad: _____ Cuantía _____ €
- b) Otros ingresos derivados de la actividad subvencionada, si procede:
Concepto: _____ Cuantía _____ €
Concepto: _____ Cuantía _____ €

TOTAL, INGRESOS _____ €

CANTIDAD QUE SOLICITO: _____ €

Los gastos presupuestados tienen que estar relacionadas directamente con el proyecto presentado. NO se admitirá ningún gasto que no sea elegible y esté relacionado en el apartado 7 de la convocatoria.

Las partidas presupuestarias que no se hayan incluido en este anexo, no se podrán imputar en la cuenta justificativa.

Fecha y firma del representante legal de la entidad obligatorio en formato electrónico (art. 14.2 LPAC)

(marcar la opción según la línea solicitada)

☐ Alcalde/Alcaldesa (L1)

☐ Representante legal y/o persona autorizada (L2)





SIGNAT PER

El conseller executiu de Benestar Social
Guillermo Sánchez Cifre
19/1/2026

ANEXO 4

SOLICITUD DE CONCESIÓN DE ANTICIPO

DATOS DEL ALCALDE/SA (L1) - REPRESENTANTE LEGAL y/o PERSONA AUTORIZADA (L2)
[Nombre y apellidos] _____, con DNI _____, como
representante legal de la entidad _____, con CIF

EXPONGO

1. Que en el apartado 9.2 de la convocatoria de subvenciones para llevar a cabo proyectos de participación ciudadana para el año 2026, se establece que, de acuerdo con las bases de ejecución del presupuesto del Consell de Mallorca, se realizará mediante un anticipo del 100% para las entidades locales de la línea 1, una vez concedida la subvención y formalizado el convenio de colaboración con cada uno de los ayuntamientos beneficiarios. Con respecto a las entidades sin ánimo de lucro de la línea 2, el pago se hará mediante un anticipo del 50%, que en ningún caso podrá superar los 4.750,00 euros, una vez concedida la subvención correspondiente al año 2026.

2. Que la entidad lleva a cabo el proyecto _____, y que comporta un gasto de _____€.

Por todo eso,

SOLICITO

Línea 1

☐ SI L1 Que una vez resuelto el expediente de concesión se le haga un anticipo del 100% del importe de la subvención concedida.

☐ NO L1 Que la entidad en la que represento, NO quiere un anticipo del 100% del importe de la subvención concedida.

Línea 2

☐ SI L2 Que una vez resuelto el expediente de concesión se le haga un anticipo del 50%, que en ningún caso podrá superar los 4.750,00 euros del importe de la subvención concedida.

Que el importe del anticipo no supera los 5.000 €. Por eso, no se necesario acreditar la solvencia económica y financiera mediante informe positivo de una entidad bancaria.

☐ NO L2 Que la asociación en la que represento, NO quiere un anticipo del 50%, que en ningún caso podrá superar los 4.750,00 euros del importe de la subvención concedida.

Fecha y firma del representante legal de la entidad obligatorio en formato electrónico (art. 14.2 LPAC)

(marcar la opción según la línea solicitada)

☒ Alcalde/Alcaldesa (L1) ☐ Representante legal y/o persona autorizada (L2)





SIGNAT PER

El conseller executiu de Benestar Social
Guillermo Sánchez Cifre
19/1/2026

ANEXO 5 (Línea 1)

CERTIFICACIÓN SOBRE LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y EL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

A efectos de cumplir el artículo 35 de la Ordenanza general de subvenciones aprobada por acuerdo del Pleno del 23 de diciembre de 2016 (BOIB nº. 21, de 18 de febrero de 2017), modificada por acuerdo del Pleno de 14 de junio de 2018 (BOIB nº. 96, de 4 de agosto de 2018),
_____, [nombre] y _____, apellidos] como
Secretario/secretaria del Ayuntamiento de _____ y en
ejecución de la disposición adicional segunda de la Ordenanza mencionada.

CERTIFICO

1. Que las actividades subvencionadas se han hecho en los términos y en las condiciones establecidas en la convocatoria de subvenciones para llevar a cabo proyectos de participación ciudadana para el año 2026 de la Dirección Insular de Juventud y de Participación del Consell Insular de Mallorca.
 2. Que, con la realización de estas actividades, se ha cumplido la finalidad de la subvención concedida.
- Y, para que conste, expido este certificado con el visto bueno del Alcalde/Alcaldesa, con fecha de la firma.

Fecha: _____

Firma:

Secretario/Secretaria

Firma:

Visto bueno del Alcalde/Alcaldesa





SIGNAT PER

El conseller executiu de Benestar Social
Guillermo Sánchez Cifre
19/1/2026

ANEXO 5 (Línea 2)

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN DE ÁMBITO INSULAR SUBVENCIONADO Y DE SU PRESUPUESTO

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD, en relación al proyecto de actuación de ámbito insular presentado a la convocatoria de subvenciones de participación ciudadana correspondiente al año 2026:

1. Que el proyecto de actuación de ámbito insular se ha realizado.
2. Que la subvención otorgada por el Consell de Mallorca se ha aplicado a la finalidad para la cual se concedió y que no supera -con las subvenciones y otros ingresos concurrentes- el presupuesto de ejecución del proyecto subvencionado.
3. Que la relación detallada final de ingresos y gastos que integran el presupuesto ejecutado del proyecto señalado es la que se adjunta al anexo 6 y corresponde sin lugar a dudas al proyecto de actuación de ámbito insular subvencionado.
4. Que se adjuntan los documentos justificativos de los gastos realizados y que estos no superan el valor del mercado.

Que en relación con el IVA soportado en el gasto subvencionable de la ejecución del proyecto y, de acuerdo con el artículo 39.1.2 g) de la Ordenanza General de Subvenciones del Consell de Mallorca: *(Obligatorio marcar con una cruz la casilla correspondiente)*

- ☐ SI es recuperado y compensado
- ☐ NO es recuperado ni compensado

5. Que los ingresos del proyecto de actuación de ámbito insular indicado han sido los siguientes:

- Solicitud en el Consell de Mallorca

Proyecto: _____ Cantidad: _____ €

-Otras subvenciones o ayudas, si procede:

Entidad: _____ Cantidad _____ €

Entidad: _____ Cantidad _____ €





SIGNAT PER

El conseller executiu de Benestar Social
Guillermo Sánchez Cifre
19/1/2026

-Otros ingresos derivados de la actividad subvencionada, si procede:

Concepto: _____ Cantidad _____ €

Concepto: _____ Cantidad _____ €

TOTAL INGRESOS _____ €

6. De acuerdo con el artículo 58.2 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell Insular de Mallorca, en caso de que la justificación definitiva presentada sea de un importe inferior al de la subvención concedida, acepto renunciar al remanente de la subvención concedida.

7. De acuerdo con lo que se dispone en el artículo 48.4 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca aprobada por el Pleno del Consell de Mallorca en sesión de día 23 de diciembre de 2016, (BOIB nº. 21, de 18 de febrero de 2017), y modificada por Acuerdo del Pleno de día 14 de junio de 2018, (BOIB nº. 96, de 4 de agosto de 2018). Que la entidad que represento es deudora de una resolución de reintegro de subvenciones:
(Obligatorio marcar la casilla correspondiente)

☐ SI ☐ NO

8. Que la entidad es la responsable de la veracidad de los documentos presentados. En cumplimiento del artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Fecha y firma del representante legal de la entidad obligatorio en formato electrónico (art. 14.2 LPAC)





SIGNAT PER

El conseller executiu de Benestar Social
Guillermo Sánchez Cifre
19/1/2026

ANEXO 6 (Línea 1)

**INFORME DE INTERVENCIÓN QUE ACREDITA LA VERACIDAD Y LA REGULARIDAD DE LA
DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN**

De conformidad con la disposición adicional segunda de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca, como interventor/interventora del Ayuntamiento/entidad local menor de _____, en relación con la subvención concedida en la convocatoria de subvenciones para llevar a cabo proyectos de participación ciudadana y voluntariado para el año 2026, de la Dirección Insular de Juventud y Participación del Consell Insular de Mallorca.

DECLARO:

1. Que doy mi aprobación de la cuantía presentada al cuadro de gastos (apartado b del presente anexo) por un importe total de _____ €, para justificar la subvención que nos habéis concedido en la subvenciones para llevar a cabo proyectos de participación ciudadana para el año 2026. Que las facturas de la relación, en la cuantía imputada a la subvención, no se han utilizado ni se utilizarán como justificantes para cobrar ninguna otra ayuda y que cumplen, sin lugar a dudas, el objeto de la subvención.
2. Que los gastos relacionados en este informe corresponden, sin duda, a la actividad subvencionada y se ajustan al valor de mercado.
3. Que, en relación con el IVA soportado en el gasto subvencionable de la ejecución del proyecto, (*marca una opción*):

☒ Es recuperado y compensado ☐ No es recuperado ni compensado

4. Que la subvención otorgada por el Consell de Mallorca se ha aplicado a la finalidad para la cual se concedió y que no supera —con las subvenciones y otros ingresos concurrentes— el presupuesto de ejecución del proyecto subvencionado.
5. Que los ingresos, gastos y desviaciones para llevar a cabo el proyecto indicado han sido los siguientes:

A) INGRESOS

- Subvención otorgada por el Consell Insular de Mallorca Cuantía: _____ €
- Otras subvenciones o ayudas:
 - Entidad: _____ Cantidad: _____ €
 - Entidad: _____ Cantidad: _____ €
- Otros ingresos derivados de la actividad subvencionada:
 - Procedencia: _____ Cantidad: _____ €



SIGNAT PER

El conseller executiu de Benestar Social
Guillermo Sánchez Cifre
19/1/2026



Consell de
Mallorca

NIF: S0711002F

Servei de Joventut i Participació

Expedient 1342554J

B) GASTOS SUBVENCIONABLES

Los gastos que se presenten tendrán que ir en coherencia con las actuaciones presentadas al cuadro de gastos del programa, campaña o proyecto presentado al anexo 3 (se tiene que especificar a cada concepto).

GASTOS SUBVENCIONABLES NÓMINAS							
A) Coste del salario del personal que participa directamente en el proyecto presentado (nóminas)							
N. ORDEN	ACTUACIÓN SUBVENCIONADA (COHERENCIA ANEXO 3)	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA NÓMINA	DNI	COSTE/IMPORTE NÓMINA	FECHA RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN	TOTAL IMPORTE IMPUTADO
						TOTAL PERSONAL	

*Nota: Si el espacio establecido no es suficiente añadir líneas

[illegible]

CONSELL INSULAR DE MALLORCA

Codi Segur de Verificació: K7AA FUP4 P2PT VWZ2 CDJK

Edicto convocatoria participación 2026 - cast - SEFYCU 4326675

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i resta de la informació està disponible a <https://cim.secimallorca.net/>

Pàg. 33 de 40



SIGNAT PER

El conseller executiu de Benestar Social
Guillermo Sánchez Cifre
19/11/2026

									SUBTOTAL	€
E) Merchandising y publicidad										
									SUBTOTAL	€
F) Mantenimiento de plataformas, páginas webs, redes sociales o impulso a través de internet										
									SUBTOTAL	€
G) Contratación de recursos y servicios y personal/profesionales										
									SUBTOTAL	€
*Nota: Si el espacio establecido no es suficiente añadir líneas									TOTAL GASTOS FACTURAS	€

TOTAL GASTOS PERSONAL (nóminas) +TOTAL FACTURAS	€
---	---

C) DESVIACIONES

Indicar las desviaciones ocurridas, incrementos o disminuciones respecto del presupuesto presentado, y explicad el motivo:

1. _____
2. _____

En aplicación del artículo 48.1 de la Ordenanza general de subvenciones, como la persona beneficiaria es una entidad local, en esta convocatoria se considerará como gasto hecho la certificación de las obligaciones reconocidas.

(Nota: La relación de gastos tiene que indicar los datos siguientes: el número y la fecha de emisión de la factura, el nombre y CIF del proveedor, el concepto, fecha de reconocimiento de la obligación, la fecha de pago y el importe. La relación de ingresos tiene que indicar la subvención del Consell de Mallorca, otras subvenciones solicitadas y/o recibimientos y el resto de ayudas o ingresos que han financiado el mismo proyecto subvencionado, con indicación del importe y la procedencia. Se tienen que explicar las desviaciones ocurridas respecto del presupuesto inicial.)

6. Que en caso de que concurra alguna de las circunstancias recogidas en el art. 56.1 de la Ordenanza general de subvenciones acepto el reintegro de las cantidades percibidas.
7. De acuerdo con el artículo 25 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE nº. 176, de 25 de julio de 2006), por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de





SIGNAT PER

El conseller executiu de Benestar Social
Guillermo Sánchez Cifre
19/1/2026

noviembre, general de subvenciones, la entidad qué represente es deudora por una resolución de reintegro de subvenciones (**marcad la opción escogida**):

☐ Sí ☐ No

8. Que la entidad a la cual represento no es deudora por resolución de reintegro de ninguna subvención.
9. Que el centro gestor puede cancelar de oficio el remanente de la concesión, cuando se presente una justificación definitiva por importe inferior al concedido, de acuerdo con el artículo 58.2 de la Ordenanza general de subvenciones.

Y, para que conste, expido este documento, con el visto bueno del Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento/Entidad local, en la fecha de la firma.

Fecha: _____

Firma:

Interventor/Interventora
Alcalde/Alcaldesa

Firma:

Visto y complace del





SIGNAT PER

El conseller executiu de Benestar Social
Guillermo Sánchez Cifre
19/1/2026**ANEXO 6 (Línea 2)****MEMORIA ECONÓMICA / RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS DE EJECUCIÓN Y DE LAS DESVIACIONES**

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

N. ORDEN	PERCEPTOR	N. FACTURA	FECHA EMISIÓN	NIF	CONCEPTO	IMPORTE BASE	IMPORTE IVA	IMPORTE IRPF	FECHA PAGO	% IMPUTACIÓN	TOTAL IMPORTE IMPUTADO
b) Alquiler de los locales											
										SUBTOTAL	€
c) Material fungible											
										SUBTOTAL	€
d) Transporte y manutención											
										SUBTOTAL	€
e) Merchandising y publicidad											
										SUBTOTAL	€
f) Mantenimiento de plataformas, páginas webs, redes sociales o impulso a través de internet											
										SUBTOTAL	€
g) Contratación de recursos y servicios y personal/profesionales											
										SUBTOTAL	€
*Nota: Si el espacio establecido no es suficiente añadir líneas											
TOTAL GASTOS FACTURAS											€



SIGNAT PER

El conseller executiu de Benestar Social
Guillermo Sánchez Cifre
19/1/2026



Consell de
Mallorca

NIF: S0711002F

Servei de Joventut i Participació

Expedient 1342554J

[illegible]

Que la relación detallada clasificada de los gastos del proyecto de ámbito insular ejecutado, es la que se adjunta y corresponde sin lugar a dudas a la actividad subvencionada.

Las partidas presupuestarias que no se hayan incluido en el anexo 3 no se podrán imputar en la cuenta justificativa. No se acepta ningún gasto que no se haya incluido en el anexo 3.

Se aceptarán sólo los desvíos entre las partidas presupuestadas que se hayan incluido en el anexo 3.

DESVIACIONES: Indicar las desviaciones ocurridas, incrementos o disminuciones respecto del presupuesto presentado, y explicar el motivo:

1. _____
2. _____

Especificación, si procede, de los criterios de reparto de los costes generales incorporados en la relación clasificada de gastos que ponga de manifiesto que la parte que ha imputado es la que razonablemente corresponde de acuerdo con los principios y las normas de contabilidad generalmente admitidas y que estos costes corresponden al periodo en que efectivamente se llevó a cabo la actividad.

Las facturas relacionadas antes no podrán utilizarse, en la cuantía imputada a la subvención, como justificantes para el cobro de otra ayuda y cumplen, sin lugar a dudas el objeto de la subvención.

Los gastos presentados para justificar la subvención tienen que estar realizados y abonados en el momento de presentación de la justificación. No obstante, siempre que el órgano gestor disponga de la documentación correspondiente en el momento de tramitar la justificación de la subvención, también se admitirán los documentos acreditativos del pago de retenciones de IRPF y de Seguridad Social, correspondiente a gastos de trabajadores o de servicios cuando por la normativa aplicable estos gastos se tengan que abonar en un momento posterior al de la justificación previsto en esta convocatoria y siempre que este pago se haya realizado en el plazo legalmente establecido. Eso implica necesariamente que la factura o nómina se haya abonado en plazo y presentada con la justificación de acuerdo con el señalado en los párrafos anteriores.

Fecha y firma del representante legal de la entidad obligatorio en formato electrónico (art. 14.2 LPAC)



CONSELL INSULAR DE MALLORCA

Codi Segur de Verificació: K7AA FUP4 P2PT VWZ2 CDJK

Edicto convocatoria participación 2026 - cast - SEFYCU 4326675

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i resta de la informació està disponible a <https://cim.secimallorca.net/>

Pàg. 37 de 40



SIGNAT PER

El conseller executiu de Benestar Social
Guillermo Sánchez Cifre
19/1/2026

ANEXO 7 (Línea 1)

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSELL DE MALLORCA Y EL
AYUNTAMIENTO/ENTIDAD MENOR DE _____ PARA LLEVAR A CABO
ACTUACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA PARA EL AÑO 2026**

Partes

[Nombre y apellidos] _____,
Consejero Ejecutivo del Departamento de Presidencia del Consell de Mallorca, en nombre y
representación del Consell de Mallorca, en virtud del decreto de la Presidencia del Consell
de Mallorca de 10 de julio de 2023 (BOIB nº. 95 de 11 de julio de 2023) por el que se nombran
los miembros del Consejo Ejecutivo.

[Nombre y apellidos] _____,
Alcalde/Alcaldesa de [nombre de la entidad o ayuntamiento] _____,
en virtud del acuerdo del Pleno
de _____ de _____ de 2026.

Antecedentes

El Consejo Ejecutivo del Consell de Mallorca en acuerdo de _____ de _____ de 2026
aprobó Convocatoria de subvenciones de participación ciudadana para el año 2026.

1. En el marco de esta convocatoria de subvenciones, al Ayuntamiento/entidad menor
de _____ se le concedió una
subvención por un importe de _____ euros para llevar a
cabo las siguientes actuaciones:

_____.

- En el mismo acuerdo de aprobación de la convocatoria el Consejo Ejecutivo del
Consell de Mallorca, aprobó este convenio para suscribirse con todos los
ayuntamientos beneficiarios de las subvenciones de participación ciudadana y
voluntariado para el año 2026 a las entidades de la administración local de Mallorca
de menos de 60.000 habitantes. El Ayuntamiento o entidad local menor de
_____, mediante el acuerdo/decreto/resolución) de,
_____ el órgano competente de día _____ de
_____ de 2026 aprobó el texto de este convenio.
2. La disposición adicional segunda de la Ordenanza general de subvenciones del Consell
de Mallorca aprobada por acuerdo del Pleno del 23 de diciembre de 2016 (BOIB nº. 21,





SIGNAT PER

El conseller executiu de Benestar Social
Guillermo Sánchez Cifre
19/11/2026

de 18 de febrero de 2017), modificada por acuerdo del Pleno de 14 de junio de 2018 (BOIB nº. 96, de 4 de agosto de 2018) recopilación que:

«En los convenios de colaboración que regulen las ayudas que el Consell Insular de Mallorca y los organismos autónomos y consorcios que dependen otorguen a otros administraciones públicas, la subvención se puede justificar a través de un certificado emitido por el titular del órgano que la ha percibido, por el cual se acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, y también a través del informe emitido para la Intervención, u órgano de control financiero equivalente, de la entidad beneficiaria por el cual acredita la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la subvención.»

3. Según el que se prevé en esta disposición adicional segunda, la naturaleza de este convenio es regular las obligaciones, el desarrollo de las actuaciones y la justificación de los gastos derivados de la subvención antes mencionada concedida por el Consell de Mallorca al Ayuntamiento de _____.

Las partes nos reconocemos mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar este convenio, de acuerdo con las siguientes

Cláusulas

1. Este convenio tiene por objeto regular las obligaciones, el desarrollo de las actuaciones y la justificación de los gastos derivados de la subvención concedida por el Consell de Mallorca al Ayuntamiento/entidad menor de _____ para actuaciones en materia de participación ciudadana, en el marco de la convocatoria de subvenciones del Consell de Mallorca para el año 2026.
2. El Ayuntamiento de _____ ha recibido la subvención para llevar a cabo las actuaciones siguientes:

_____.
3. El Ayuntamiento/entidad menor de _____, como beneficiario de la subvención, se compromete a cumplir todas y cada una de las obligaciones previstas en la convocatoria de subvenciones, tanto las de tipo administrativo como las de tipo técnico, y muy especialmente se compromete a llevar a cabo las actuaciones subvencionadas y a presentar la justificación de los gastos en el Consell Insular de Mallorca hasta el 31 de agosto de 2026 o en el caso que la concesión de las subvenciones sea en una fecha posterior, dentro del plazo de diez (10) días, contadores desde el día siguiente de la publicación en el BOIB de la concesión de las subvenciones.





SIGNAT PER

El conseller executiu de Benestar Social
Guillermo Sánchez Cifre
19/1/2026

4. La justificación de las actuaciones subvencionadas en el Ayuntamiento de _____, de acuerdo con la disposición adicional segunda de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca, se tiene que hacer con la presentación en el Consell de Mallorca por parte de la entidad beneficiaria de la documentación siguiente:

- Una memoria técnica de las actuaciones hechas objeto de la subvención firmada por un técnico o técnica responsable en la materia, con el visto bueno del Alcalde o la Alcaldesa. Se tiene que adjuntar documentación (fotografías, carteles...) que demuestre la realización de las actividades y/o proyectos, la edad de los participantes, la fecha y el soporte del Consell de Mallorca a través del logotipo.

- Un certificado emitido por el Secretario o Secretaria de la entidad local, con el visto bueno del Alcalde o la Alcaldesa que acredite que la actividad se ha llevado a cabo y que se ha cumplido la finalidad de la subvención. (Anexo 5)

- Un informe emitido por el interventor o interventora de la entidad beneficiaria, con el visto bueno del Alcalde o la Alcaldesa que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la subvención. (Anexo 6)

5. Este convenio finalizará al acabar las actuaciones subvencionadas y haberse aprobado la cuenta justificativa.

Como muestra de conformidad, el Consell de Mallorca y el Ayuntamiento de _____ firmamos este convenio por duplicado, en fecha de firma electrónica.

Guillermo Sánchez Cifre
El consejero ejecutivo de Bienestar Social,
por suplencia del consejero ejecutivo de Presidencia
(Decreto de Presidencia de día 28 de julio de 2023, BOIB n.º 106, de 29 de julio de 2023)

